

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMO ACTIVO DE LA SOCIEDAD MODERNA

COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

El derecho de acceso a la información es una consecuencia directa del principio administrativo de «transparencia» de la información pública gubernamental y de la regla republicana de la publicidad de los actos de gobierno, y se vincula además con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública.

Al ser la información pública y de interés general debe ser conocida por todos, salvo aquélla que por su naturaleza deba ser válidamente restringida, al ser clasificada como reservada o confidencial.

a) como base para que los gobernados puedan ejercer un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos

b) como presupuesto del ejercicio de otros derechos

Información

a) valor propio y

b) valor instrumental

- Respuestas Desfavorables:

- ESTE MENSAJE ES PARA MANIFESTARTE QUE REQUIERES DOCUMENTARTE UN POCO YA QUE PARA PODER ABRIR UNA CALLE, PRIMERAMENTE TIENES QUE REALIZAR UNA PETICION, EL SISTEMA NO MANDA TANTA INFORMACION PERO TU, QUE ME IMAGINO MANEJAS UN POCO EL INTERNET CONSULTA LA PAGINA DE LEGISTEL Y AHÍ ENCONTRARAS TODAS TUS DUDAS REFERENTE AL CODIGO ADMINISTRATIVO VALE BAY BAY. (Sic).
- ...NECESITAMOS SABER QUE USO LE DARÀ A LA INFORMACIÓN...EL COMITÈ DE INFORMACIÓN CONSIDERA PERTIENTE QUE TENGA UNA AUDIENCIA PERSONALIZADA EN NUESTRAS INSTALACIONES, POR FAVOR TRAIGA CONSIGO UNA SOLITUD CON TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE Y LO DISCUTIREMOS ENTRE LOS CUATRO...
- POR ENESIMA OCACION, INFORMO A USTED QUE LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS NO ES POSIBLE PROPORCIONARSELOS, DE CONFORMIDAD... (Sic)

• Respuestas Desfavorables:

- ESTE MENSAJE ES PARA MANIFESTARTE QUE REQUIERES DOCUMENTARTE UN POQUITO YA QUE PARA PODER ABRIR UNA CALLE, PRIMERAMENTE TIENES QUE REALIZAR UNA PETICION, EL SISTEMA NO MANDA TANTA INFORMACION PERO TU, QUE ME IMAGINO MANEJAS UN POCO EL INTERNET CONSULTA LA PAGINA DE LEGISTEL Y AHÍ ENCONTRARAS TODAS TUS DUDAS REFERENTE AL CODIGO ADMINISTRATIVO VALE BAY BAY. (Sic).
- ...NECESITAMOS SABER QUE USO LE DARÀ A LA INFORMACIÓN...EL COMITÈ DE INFORMACIÓN CONSIDERA PERTINENTE QUE TENGA UNA AUDIENCIA PERSONALIZADA EN NUESTRAS INSTALACIONES, POR FAVOR TRAIGA CONSIGO UNA SOLITUD CON TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE Y LO DISCUTIREMOS ENTRE LOS CUATRO...
- POR ENESIMA OCACION, INFORMO A USTED QUE LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS NO ES POSIBLE PROPORCIONARSELOS, DE CONFORMIDAD... (Sic)

BENEFICIOS


EXTRAGUBERNAMENTALES

INTRAGUBERNAMENTALES



LEGITIMIDAD
PROXIMIDAD Y CERCANÍA
CON LA CIUDADANÍA

- *Transformacional
- *Innovador y enfocado a resultados
- *Disponible y de acceso universal
- *Dar razones que justifiquen acciones
- Previene la corrupción
- *LEGITIMACION DE UNA BUENA ADMINISTRACION



TIPOS DE
CLASIFICACIÓN

Reservada
(Artículo 20)

Confidencial
(Artículo 25)



SUPUESTOS DE RESERVA

SEGURIDAD PÚBLICA

PROCESO
DELIBERATIVO

DAÑO A SITUACIÓN
ECONÓMICA DEL
ESTADO

RIESGO A LA VIDA DE
CUALQUIER PERSONA O
A LAS ACTIVIDADES DE
FISCALIZACIÓN

POR DISPOSICIÓN
LEGAL

PROCESOS JUDICIALES
O ADMINISTRATIVOS
QUE NO HAN CAUSADO
ESTADO

DAÑO MAYOR AL
INTERÉS DE CONOCER
LA INFORMACIÓN

TRÁMITE PARA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA

Solicitud de acceso a información pública

El SPH remite la información a la Unidad de Transparencia

El Titular de la Unidad considera que la información solicitada encuadra en alguno de los supuestos de clasificación

Convoca al Comité de Información, para que se verifique si se actualiza el supuesto de clasificación

Se emite un acuerdo fundado y motivado, en el cual se exprese el daño presente probable y específico, al interés jurídico tutelado en la ley.

Se hace del conocimiento del solicitante para que en caso de que no comparta la decisión del comité, pueda impugnarlo.

ACUERDO DE RESERVA

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

- Fracción del artículo 20 en la cual se subsume la información solicitada y el razonamiento lógico que lo demuestre. Procurando emitir un acuerdo de clasificación por cada tema que se solicite

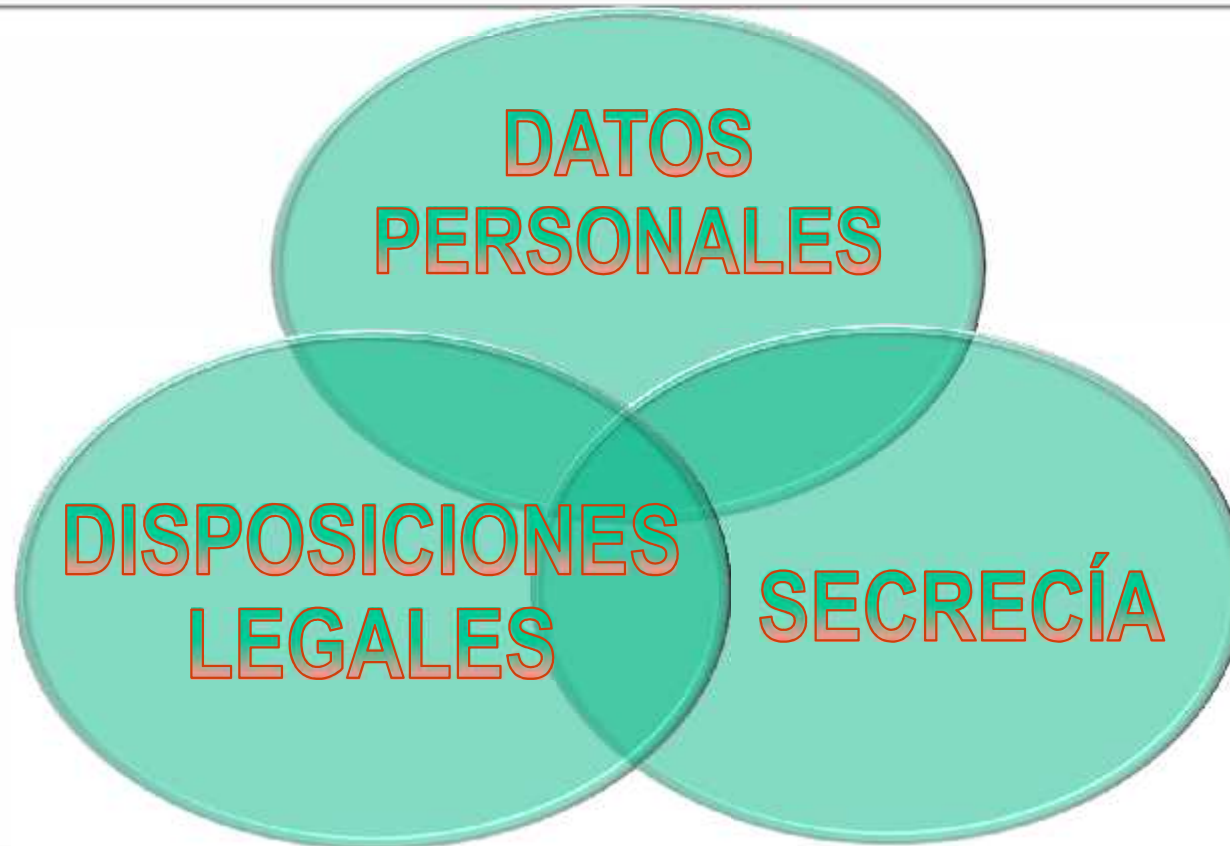
PRUEBA DE DAÑO

- Análisis de las razones de clasificación valorando las circunstancias de modo tiempo y lugar en el momento de la reserva, así como los elementos objetivos que hagan inferir la existencia de una expectativa razonable de daño al interés público protegido, de otorgarse la información

PERIODO DE RESERVA

- Lapso en el cual se restringe la información pudiendo ser hasta de 9 años, salvo que dejen de existir los motivos de reserva.

SUPUESTOS DE CONFIDENCIALIDAD



INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

- La clasificación de la información como reservada o confidencial no puede coexistir con la declaratoria de inexistencia, porque la clasificación implica que se tienen los documentos, por lo cual no pueden ser inexistentes.

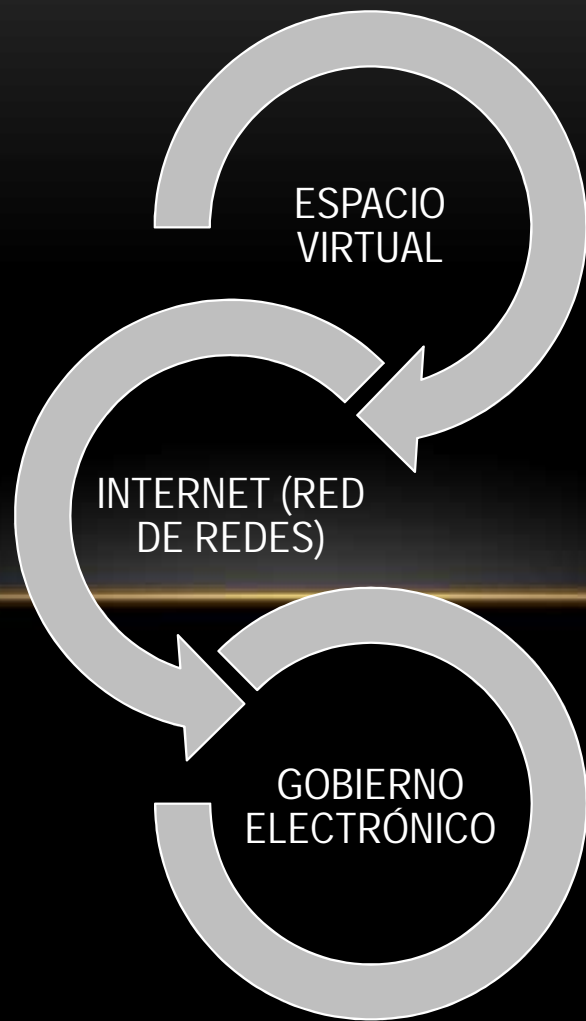
DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Sólo puede ser emitida por el Comité de Información.

Requiere la existencia previa y la falta posterior del documento, o que se tenga la obligación de generar el documento y no se haya realizado

La falta posterior del documento o la afirmación de que no se ha generado va precedida de una búsqueda exhaustiva ordenada por el comité de información.

Las tecnologías de la información y comunicación
toman un papel preponderante en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues la propia ley de la materia establece que se debe privilegiar el uso de las tecnologías con la finalidad de lograr una mayor eficacia en el acceso y gratuidad en la información.



Ciber espacio
INTANGIBLE
POTENCIALIZADO EN
ALGO GRÁFICO

GESTIÓN
GUBERNAMENTAL
EN EL CIBER
ESPACIO

GOBIERNO DE PROXIMIDAD